



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 66, fecha: jueves, 04 de Abril de 2024

## SUMARIO

### Diputación Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE SOLISTA BANDA DE MÚSICA -BOMBARDINO-, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

BOP-GU-2024 - 1159

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

BOP-GU-2024 - 1160

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA N. 2 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2024 - 1161

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE ALIMENTACIÓN EN LA FERIA CHICA 2024

BOP-GU-2024 - 1163

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2024 - 1162

#### AYUNTAMIENTO DE HORCHE

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PUESTO DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA RECUAL BOP-GU-2024 - 1164

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA Y DE COBRO DE TASA POR EXPEDICIÓN DE LA MISMA BOP-GU-2024 - 1166

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2024 - 1165

## AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 1167

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

SUBASTA PUBLICA BOP-GU-2024 - 1168

## AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 1169

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO BOP-GU-2024 - 1170

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CORRECCIÓN ERRATA ARTÍCULO 6 BASES CONVOCATORIA AYUDA SOCIAL DINERARIA 2024 BOP-GU-2024 - 1171

## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2024 BOP-GU-2024 - 1172



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE SOLISTA BANDA DE MÚSICA -BOMBARDINO-, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

**1159**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, ha acordado aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso- oposición libre, de 1 plaza de Solista Banda de Música -Bombardino-, asimilada al grupo C, subgrupo C1, inserta en la Oferta de Empleo Público de 2021, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SOLISTA BANDA DE MÚSICA -BOMBARDINO-, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2021

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de SOLISTA BANDA DE MÚSICA -BOMBARDINO-, vacante en la Plantilla de personal laboral y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021. La plaza de Solista Banda de Música -Bombardino- está asimilada al grupo C, subgrupo C1. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Realización de ensayos, actuaciones y conciertos que se programen, así como cumplir el régimen artístico y organizativo que disponga el/la director/a de la Banda de Música (jornada, 6 horas semanales: 4 para ensayo -actualmente en horario de lunes y jueves, de 20:30 a 22:30- , y 2 horas a determinar según actuaciones).

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la



plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecinueve euros con treinta y dos céntimos (19,32€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir nueve



euros con sesenta y seis céntimos (9,66€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la firma del contrato como personal laboral fijo.

#### TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la



- Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
  - En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
  - En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
  - En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
  - Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo



responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

#### CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

#### SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del



veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 40 temas. Cuestionario, 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 50 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de





los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en



los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

#### OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.



5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

#### NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

#### DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## TEMARIO (ANEXO II)

## PARTE GENERAL (8 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 6. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

## PARTE ESPECÍFICA (32 temas)

TEMA 9. EL SONIDO. CUALIDADES DEL SONIDO: ALTURA, INTENSIDAD, TIMBRE, DURACIÓN. SILENCIO. RUIDO.

TEMA 10. LA VOZ HUMANA Y SU FISIOLÓGÍA: APARATO RESPIRATORIO, FONADOR, RESONADOR.



TEMA 11. CLASIFICACIÓN DE LAS VOCES POR TESISURAS: VOCES BLANCAS, FEMENINAS, MASCULINAS.

TEMA 12. AGRUPACIONES VOCALES: CORO MIXTO, VOCES IGUALES, BLANCAS, GRAVES, ESCOLANÍA.

TEMA 13. ORGANOLOGÍA. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS FAMILIAS INSTRUMENTALES SEGÚN MODO DE PRODUCCIÓN DEL SONIDO (IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS, ELECTRÓFONOS), SEGÚN EL MODO DE EJECUCIÓN (CUERDA, VIENTO, PERCUSIÓN).

TEMA 14. INSTRUMENTOS DE CUERDA: PULSADA, FROTADA Y PERCUTIDA.

TEMA 15. INSTRUMENTOS DE VIENTO: MADERA (BISEL, LENGÜETA SIMPLE, LENGÜETA DOBLE), METAL (BOQUILLA CÓNICA).

TEMA 16. HISTORIA DEL BOMBARDINO, DESDE SU CREACIÓN HASTA NUESTROS TIEMPOS.

TEMA 17. ANTECESORES DEL BOMBARDINO: LA TUBA, SERPENTÓN, OFICLEIDO.

TEMA 18. EVOLUCIÓN TÉCNICA DEL BOMBARDINO: PARTES Y TIPOS DE BOMBARDINO.

TEMA 19. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INSTRUMENTOS DE METAL. SISTEMA DE VÁLVULAS Y PISTONES Y SU APLICACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE METAL.

TEMA 20. FÍSICA DE LOS TUBOS SONOROS EN EL BOMBARDINO: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BOMBARDINO COMO TUBO SONORO.

TEMA 21. INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN: DETERMINADA, INDETERMINADA.

TEMA 22. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES. ORQUESTA DE CÁMARA, ORQUESTA SINFÓNICA, ORQUESTA DE CUERDA, CUARTETO, BANDA DE MÚSICA.

TEMA 23. LA BANDA DE MÚSICA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

TEMA 24. LA DANZA. BAILES Y DANZAS DE ESPAÑA: JOTA, SEGUIDILLAS, FANDANGO, BOLEROS.

TEMA 25. EL RITMO. PULSO Y MÉTRICA. ELEMENTOS RÍTMICOS: FIGURAS, SILENCIOS, COMPASES, LÍNEAS DIVISORIAS, SIGNOS DE PROLONGACIÓN. MODIFICACIONES DEL AIRE.

TEMA 26. RITMO BINARIO, TERNARIO. SUBDIVISIÓN BINARIA, SUBDIVISIÓN TERNARIA. EQUIVALENCIA DE COMPASES.

TEMA 27. LA MELODÍA. TEMA, MOTIVO, FRASE. ARTICULACIÓN MELÓDICA.

TEMA 28. INTERVALOS, SEMITONOS DIATÓNICOS Y CROMÁTICOS. TIPOS DE INTERVALOS. INVERSIÓN DE INTERVALOS.



TEMA 29. TONALIDAD Y MODALIDAD. TIPOS DE ESCALA: DIATÓNICA, CROMÁTICA, ENARMÓNICA, PENTÁFONA, EXÁTONA, POLITÓNICA, ENIGMÁTICA, MAGYAR.

TEMA 30. GRADOS DE LA ESCALA. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

TEMA 31. LA ARMONÍA. ACORDES DE TRES SONIDOS: DE QUINTA, SÉPTIMA Y NOVENA. INVERSIONES.

TEMA 32. CADENCIAS. PERFECTA, IMPERFECTA, PLAGAL, SEMICADENCIA, ROTA.

TEMA 33. LA EXPRESIÓN MUSICAL: EL MOVIMIENTO (PALABRAS, METRÓNOMO), EL CARÁCTER, EL MATÍZ, ACENTUACIÓN, ARTICULACIÓN, AGÓGICA Y DINÁMICA.

TEMA 34. PROCEDIMIENTOS COMPOSITIVOS FUNDAMENTALES: REPETICIÓN, IMITACIÓN, VARIACIÓN, CANON, FUGA.

TEMA 35. PRINCIPALES FORMAS MUSICALES: SUITE, SONATA, CUARTETO, SINFONÍA, CONCIERTO, POEMA SINFÓNICO, OBERTURA Y PRELUDIO.

TEMA 36. GÉNERO LÍRICO: ÓPERA, ZARZUELA, TONADILLA Y SAINETE.

TEMA 37. EL FOLCLORE MUSICAL EN ESPAÑA. ORGANOLOGÍA: IDIÓFONOS, MEMBRANÓFONOS, CORDÓFONOS, AERÓFONOS.

TEMA 38. GRANDES COMPOSITORES: J. S. BACH, W. A. MOZART, BEETHOVEN.

TEMA 39. LA ZARZUELA: F. A. BARBIERI, R. CHAPÍ, T. BRETÓN.

TEMA 40. LA FORMA MUSICAL: TEMA, MOTIVO, DISEÑO.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado”.



## SOLICITUD (ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
	5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
	9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal
	12. Municipio	13. Provincia	14. País	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica <input type="checkbox"/>		Notificación en el domicilio indicado <input type="checkbox"/>

## II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	15. Plaza/s convocada/s		16. Forma de acceso	Libre <input type="checkbox"/>	Discapacidad <input type="checkbox"/>
	17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE	21. Grado de discapacidad
	22. Reserva Discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			

## III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

## MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/>	25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/>
--	---

## MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. Exigido en la convocatoria
	27. Otros títulos
28. Cursos de formación <input type="checkbox"/>	
29.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación
	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>
	Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>

## IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.



## V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico [personal@dguadalajara.es](mailto:personal@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

## INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.





- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
  - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
  - Título de Grado.
  - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
  - Título de Técnico Superior.
  - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - Título de Técnico.
  - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 27 de marzo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022**

**1160**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2024, ha acordado aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso- oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista), escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1, inserta en la Oferta de Empleo Público de 2022, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022**

**PRIMERA: OBJETO.**

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Técnico/a de Administración Especial (Economista) está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1. Sus principales responsabilidades y funciones generales son: Asistir y asesorar a la Diputación y sus organismos autónomos, así como a los municipios de la provincia en materia económica. Participar en las mesas de contratación. Responsabilizarse de los contratos de especial relevancia asignados.



Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Licenciado/Grado en Economía o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintitrés euros con sesenta y un céntimos (23,61€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir once euros con ochenta y un céntimos (11,81€). El abono de los derechos de



examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los recogidos en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos



- méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
  - En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
  - En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
  - En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
  - Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de



Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

#### CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

#### SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo



establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 90 temas. Cuestionario, 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 90 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,2344 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia



de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional





de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

#### OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal



funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

#### NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

#### DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.7 de marzo de 2018- Núm. 29 20



## TEMARIO (ANEXO II)

## PARTE GENERAL (18 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO V). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO III) Y ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO (TÍTULO IV).

TEMA 5. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: CARRERA PROFESIONAL (TÍTULO V).

TEMA 6. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO PRIMERO).

TEMA 7. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA), TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN) Y TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 8. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 9. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.



TEMA 10. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 11. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES. DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONSERVACIÓN Y TUTELA DE LOS BIENES.

TEMA 12. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES. ENAJENACIÓN. DEL DESAHUCIO POR VÍA ADMINISTRATIVA.

TEMA 13. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 14. LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 15. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 16. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

TEMA 17. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 18. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (72 temas)

TEMA 19. LA UNIÓN EUROPEA. ANTECEDENTES. LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMUNIDADES. EL TRATADO DE ROMA Y LOS TRATADOS DE REFORMA. LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL DERECHO COMUNITARIO.

TEMA 20. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. CONFLICTO DE ATRIBUCIONES. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.



TEMA 21. LAS FUENTES DEL DERECHO LOCAL. REGULACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL. LA INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL. LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. EL REGLAMENTO ORGÁNICO. LOS BANDOS.

TEMA 22. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: SISTEMA DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, DELEGADAS Y COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS. LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA HACIENDA LOCAL COMO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS. LOS CONVENIOS SOBRE EJERCICIO DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

TEMA 23. LA PROVINCIA COMO ENTIDAD LOCAL. LA COOPERACIÓN MUNICIPAL Y LA COORDINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS. LA LEY DE ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 24. LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO. LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN CASTILLA LA MANCHA. LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. FUNCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TEMA 25. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. REVISIÓN DE OFICIO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 26. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES.

TEMA 27. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: LAS PARTES, CAPACIDAD, LEGITIMACIÓN Y POSTULACIÓN. ACTOS IMPUGNABLES. FASES DEL PROCESO. LA SENTENCIA.

TEMA 28. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (I): PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TEMA 29. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (II): ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL.

TEMA 30. LA AGENDA 2030. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 31. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA



MANCHA (I): PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 32. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (II): RETRIBUCIONES. DERECHOS DEBERES.

TEMA 33. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (III): SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 34. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DE EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA (IV): NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 35. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 36. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (I): DISPOSICIONES GENERALES. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 37. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (II): DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 38. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 (III): DE LOS CONTRATOS DE OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

TEMA 39. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA: NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN. EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. LA GARANTÍA PATRIMONIAL: EN PARTICULAR, LA REVERSIÓN DE BIENES EXPROPIADOS. LAS EXPROPIACIONES ESPECIALES.

TEMA 40. LA ACTIVIDAD DE POLICÍA O DE LIMITACIÓN: MANIFESTACIONES MÁS IMPORTANTES. LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES. LA DIRECTIVA DE SERVICIOS: LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.

TEMA 41. ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REGULACIÓN Y PRINCIPIOS. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. REINTEGRO DE



SUBVENCIONES. CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 42. EL SERVICIO PÚBLICO: FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA GESTIÓN DIRECTA: MODALIDADES. EL SERVICIO DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL Y EL SERVICIO UNIVERSAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA GESTIÓN DIRECTA EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 43. MODALIDADES DE GESTIÓN INDIRECTA. LA CONCESIÓN: RÉGIMEN JURÍDICO. ESPECIAL REFERENCIA A LA GESTIÓN INDIRECTA EN EL ÁMBITO LOCAL.

TEMA 44. LAS PROPIEDADES ADMINISTRATIVAS: EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y LOS BIENES PATRIMONIALES. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. BIENES COMUNALES. LOS BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 45. VISIÓN GLOBAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL. DISTRIBUCIÓN DE LAS DIFERENTES FIGURAS ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE HACIENDA: ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL. FUNCIONES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS DISTINTAS FIGURAS TRIBUTARIAS. RELACIONES ENTRE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS. ARMONIZACIÓN FISCAL COMUNITARIA.

TEMA 46. LAS HACIENDAS LOCALES EN ESPAÑA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA AUTONOMÍA FINANCIERA LOCAL. LA TUTELA FINANCIERA. LA COORDINACIÓN DE LAS HACIENDAS ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

TEMA 47. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CONTENIDO. ESPECIAL REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA.

TEMA 48. LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: DELIMITACIÓN, SITUACIÓN Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA. LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CLASES, CONCEPTO, FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

TEMA 49. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS: SUS FASES. LOS PAGOS A JUSTIFICAR. LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA. LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL. LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

TEMA 50. LOS PROYECTOS DE GASTO. LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: ESPECIAL REFERENCIA A LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

TEMA 51. MARCO NORMATIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS CORPORACIONES LOCALES. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE UNIDADES INSTITUCIONALES EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 52. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS



ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO. AJUSTES A PRACTICAR.

TEMA 53. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y COERCITIVAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

TEMA 54. LA REGLA DE GASTO EN EL ÁMBITO LOCAL. CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE. AJUSTES A LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS, CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS NORMATIVOS.

TEMA 55. ENDEUDAMIENTO LOCAL. AHORRO NETO Y VOLUMEN DE DEUDA. PRUDENCIA FINANCIERA. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.

TEMA 56. EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 57. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN. EL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. EL CONTROL FINANCIERO.

TEMA 58. LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: LOS MODELOS NORMAL, SIMPLIFICADO Y BÁSICO. LAS INSTRUCCIONES DE LOS MODELOS NORMAL Y SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PARTICULARIDADES DEL MODELO BÁSICO.

TEMA 59. OPERACIONES DE FIN DE EJERCICIO. OPERACIONES DE REGULARIZACIÓN. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE.

TEMA 60. INFORMACIÓN CONTABLE PERIÓDICA: BALANCE, CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA MEMORIA.

TEMA 61. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. TRAMITACIÓN. LOS REMANENTES DE CRÉDITO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO: CONCEPTO, CÁLCULO Y AJUSTES. EL REMANENTE DE TESORERÍA: CONCEPTO Y CÁLCULO. ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

TEMA 62. LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO, FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN.

TEMA 63. LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN JURÍDICO. EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. FUNCIONES DE LA TESORERÍA. ORGANIZACIÓN. SITUACIÓN DE LOS FONDOS: LA CAJA Y LAS CUENTAS BANCARIAS. LA REALIZACIÓN DE PAGOS: PRELACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE PAGO.

TEMA 64. LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA. EL PLAN DE TESORERÍA Y EL PLAN DE





DISPOSICIÓN DE FONDOS. LA RENTABILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA. LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. EL RIESGO DE TIPOS DE OPERACIONES FINANCIERAS.

TEMA 65. LA MOROSIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NORMATIVA Y CARACTERIZACIÓN.

TEMA 66. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. NORMATIVA, CARACTERIZACIÓN Y CÁLCULO.

TEMA 67. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS: MÉTODO FRANCÉS, MÉTODO ALEMÁN Y MÉTODO AMERICANO.

TEMA 68. EL CONTROL EXTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. LA FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LA LEY 7/2021, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 69. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS: CLASES. LOS ELEMENTOS CUANTITATIVOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: EL DEVENGO, LA BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, EL TIPO DE GRAVAMEN.

TEMA 70. LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: EL PAGO DE LA DEUDA, LA COMPENSACIÓN, LA PRESCRIPCIÓN. LA CONDONACIÓN Y LA INSOLVENCIA.

TEMA 71. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO. LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD TRIBUTARIAS.

TEMA 72. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA: DISPOSICIONES GENERALES. EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. MOTIVOS DE OPOSICIÓN.

TEMA 73. LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DICTADA POR LAS ENTIDADES LOCALES. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN: ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO, DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, REVOCACIÓN DE ACTOS Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

TEMA 74. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: ENUMERACIÓN. RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS. RECURSOS DE LAS PROVINCIAS. RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMENES ESPECIALES. LOS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO. LAS SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

TEMA 75. LOS TRIBUTOS LOCALES: PRINCIPIOS DE TRIBUTACIÓN. DELEGACIÓN Y COLABORACIÓN. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TRIBUTARIA: CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS FISCALES, TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. EL ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS NO TRIBUTARIOS.



TEMA 76. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES. BASE IMPONIBLE. BASE LIQUIDABLE. CUOTA, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN CATASTRAL. GESTIÓN TRIBUTARIA. INSPECCIÓN CATASTRAL.

TEMA 77. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN E INSPECCIÓN. GESTIÓN TRIBUTARIA.

TEMA 78. EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN E INSPECCIÓN. EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 79. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO. GESTIÓN E INSPECCIÓN. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

TEMA 80. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TASAS Y LOS PRECIOS PÚBLICOS: LAS TASAS. CONCEPTO. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. DEVENGO. BASE IMPONIBLE. TIPO DE GRAVAMEN Y DEUDA TRIBUTARIA. LOS PRECIOS PÚBLICOS. CONCEPTO. OBLIGADOS AL PAGO. CUANTÍA. DEVENGO.

TEMA 81. LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES: CONCEPTO. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. DEVENGO. BASE IMPONIBLE. CRITERIOS DE REPARTO. CUOTA. BENEFICIOS FISCALES. ANTICIPO Y APLAZAMIENTO DE CUOTAS. COLABORACIÓN CIUDADANA. LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 82. LA PARTICIPACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y REGLAS DE EVOLUCIÓN. REGÍMENES ESPECIALES.

TEMA 83. LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ENTIDADES LOCALES.

TEMA 84. EL CRÉDITO LOCAL. CLASES DE OPERACIONES DE CRÉDITO. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS: TRAMITACIÓN. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO. FINALIDAD Y DURACIÓN. COMPETENCIA. LÍMITES Y REQUISITOS PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO. LA CONCESIÓN DE AVALES POR LAS ENTIDADES LOCALES. LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.

TEMA 85. EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 86. EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.



TEMA 87. LA CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS COMARCALES.

TEMA 88. EL SISTEMA DE DELEGACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN.

TEMA 89. EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 90. EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SEGUNDO. - Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”



## SOLICITUD (ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
	5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
	9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal
	12. Municipio	13. Provincia		14. País
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		Notificación electrónica <input type="checkbox"/>	

## II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	15. Plaza/s convocada/s	16. Forma de acceso	Libre <input type="checkbox"/>	Discapacidad <input type="checkbox"/>
	17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE
	21. Grado de discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita		
	22. Reserva Discapacidad			

## III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

## MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación <input type="checkbox"/>	25. Servicios prestados en otra Administración Pública <input type="checkbox"/>
--	---

## MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. Exigido en la convocatoria
	27. Otros títulos
28. Cursos de formación <input type="checkbox"/>	
29.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación
	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>
	Acceso anterior al 1 de enero de 2010 <input type="checkbox"/>

## IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.



## V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico [personal@dguadalajara.es](mailto:personal@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

## INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.
- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.
- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.



- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
  - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
  - Título de Grado.
  - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
  - Título de Técnico Superior.
  - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - Título de Técnico.
  - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.
- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 28 de marzo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA N. 2 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

---

**1161**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de octubre de 2023, sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora N.º 2 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Chillarón del Rey (Guadalajara) en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

##### II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.



### Artículo 3. Supuestos de no sujeción

#### 1. No estarán sujetos al impuesto:

- a. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b. Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- c. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
- f. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente





corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

- g. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad
- h. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.
- i. Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j. Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio
- k. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a. El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

### III. EXENCIONES

#### Artículo 4. Exenciones.



1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades



autónomas y de dichas entidades locales.

- b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f. La Cruz Roja Española.
- g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### IV. SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### V. BASE IMPONIBLE

##### Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente



que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
2. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que



no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del \_\_ %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo,



respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

## VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

### Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 19 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

### Artículo 8. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad



municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

## VII. DEVENGO

### Artículo 9. Devengo

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
- b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a. En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b. En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
- c. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

### Artículo 10. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se



estimaré la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

### Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a. Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b. En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c. Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d. Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e. Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f. Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g. Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h. En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:





- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

#### Artículo 12. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a. En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate. La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los



documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 13. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

#### Artículo 14. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### X. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.



La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 26, de fecha 01 de Marzo de 1995.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Chillarón del Rey, a 12 de marzo de 2024. Fdo.: Leonor Sola Millano, Alcaldesa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EXTRACTO BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE ALIMENTACIÓN EN LA FERIA CHICA 2024

---

**1163**

#### 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en la adjudicación de autorizaciones de ocupación en la vía pública del siguiente espacio:

Paseo del Ocio S/N

#### 2.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo por el que se autoriza la instalación es el siguiente: del 29 de mayo al 2 de junio de 2024.

#### 3.- HORARIOS.

Los horarios de apertura y funcionamiento de las actividades serán los siguientes:

1. Miércoles 29 de Mayo de 2024 a Sábado 1 de Junio de 2024 de 18:00 a 03:00 horas
2. Domingo 2 de Junio de 2024 de 18:00 a 23:00 horas

#### 4.- TASAS.

Se aplicará la Tasa establecida en la Tarifa 4ª Ocupaciones ocasionales para camión, restaurante, gastroneta o quiosco ocasional en el caso de puestos de comida y bebida (1,45€/m<sup>2</sup>/mes) y para ocupación singular (2€/m<sup>2</sup>/día) en el caso de atracciones de feria y similares, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes de Rodaje cinematográfico.

Toda vez que de acuerdo al apartado 6 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde al autorizante decidir la exigencia de garantía al interesado y teniendo en cuenta que es un aprovechamiento especial, por un periodo de tiempo muy breve y que no se estiman grandes riesgos para el dominio público ocupado, no se estima necesario constituir garantía, lo que no obsta que, en su caso, deba éste responder de los daños y perjuicios causados en el dominio público ocupado.



#### 5.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización concedida:

- a. Sólo se autorizará una instalación por persona y no se podrá duplicar la actividad. En caso de que se presenten dos o más solicitudes de una instalación igual o similar se concederá autorización a la instalación que haya realizado más montajes en Guadalajara en la época navideña.
- b. No se admitirán solicitudes de ocupación posteriores al 25 de abril de 2024, para la correcta organización y colocación de la Feria Chica 2024.

Las bases íntegras se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, a 2 de Abril de 2024, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

**1162**

A la vista del expediente tramitado en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad para cubrir mediante el sistema de concurso oposición y turno libre, 1 plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en el grupo AAPP con Ficha de la RPT LB.AAPP.004; aprobada en la oferta adicional de empleo público para la ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Guadalajara (BOP de Guadalajara n.º 101 de 26 de mayo de 2022); incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La referencia para identificar este proceso selectivo es OID02.

Y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 1 de abril de 2024, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre, de 1 plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en el grupo AAPP con Ficha de la RPT LB.AAPP.004 y referencia OID02; aprobada en la oferta adicional de empleo público para la ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Guadalajara (BOP de Guadalajara n.º 101 de 26 de mayo de 2022); incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 237, de fecha 15 de diciembre de 2022 y a la modificación de las mismas que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 14, de fecha 19 de enero de 2024 y en el B.O.E. n.º 26, de fecha 30 de enero de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS.

N.º	NIF/DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
-----	---------	------------	------------	--------



1	031****9J	BAYON	HERRANZ	FERNANDO
2	031****2F	CALVO	MARTINEZ	CESAR LUIS
3	031****8Y	CARMONA	GUADALUPE	JESUS
4	032****9S	CRUZ	GONZALEZ	JUAN JOSE
5	090****5K	DEL CERRO	ECHEGARAY	ALBANIA
6	031****9Q	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
7	031****5D	GARCIA	NIETO	DAVID
8	030****0S	GIL	CALLEJA	JOSE FELIX
9	031****0R	GINES	CENTENERA	CARLOS
10	140****8A	GONZALEZ	MONTES	ANTHONY
11	031****9X	GONZALEZ	SANZ	JUAN CARLOS
12	031****9Z	GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIO
13	031****4L	JUAREZ	MELONES	VIRGINIA
14	031****3M	MARTÍNEZ	BRONCHALO	DAVID
15	032****3L	MATCHIKH	MATCHIKH	BOUZIAN
16	530****0S	PUIGMITJA	COB	ELENA
17	031****4G	RAMOS	DE LAS HERAS	MAURICIO

## 2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay excluidos.

Segundo.- Modificar el Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. CARLOS SÁNCHEZ PLAZA, como titular, y D. ILDEFONSO RODRIGO GARCÍA, como suplente.

- SECRETARIO/A: D. EDUARDO PARDO CUEVAS , como titular, y D. MANUEL DE MIGUEL GONZÁLEZ como suplente.

- VOCALES:

-3 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. FRANCISCO RUIZ MARTÍNEZ, como titular y D. ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ , como suplente; D<sup>a</sup> ANA CARRERO CHINCHILLA , como titular y D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ BARRIO como suplente; D. JESÚS M. ALONSO FERNÁNDEZ, como titular y D<sup>a</sup>. OLGA PÉREZ VEGA como suplente.

-1 Designado/a a propuesta de los funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo: D. JOSE LUIS MONTERO VALLEJO, como titular y D<sup>a</sup>.CARMEN GEMA ÁLVAREZ MARTÍNEZ como suplente.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 1 de abril de 2024. La Concejala Delegado de Recursos Humanos, D. Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PUESTO DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA RECUAL

**1164**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A DEL PROGRAMA RECUAL 2023, A DESARROLLAR EN 2024: CONSERVACIÓN Y REGENERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICO/A-ADMINISTRATIVO/A del PROGRAMA RECUAL 2023, a desarrollar en 2024, denominado "CONSERVACIÓN Y REGENERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO", ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2024-0288, de fecha 2 de abril, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso selectivo, así como la designación de la Comisión de Selección, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la Bolsa de Trabajo convocada para la provisión del puesto de técnico/a-administrativo/a del programa RECUAL:

- ADMITIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada
***0937**	BENITO GIL, LAURA	2024-E-RE-185
***3871**	CASAL MONTERO, YOLANDA	2024-E-RE-203
***7133**	CHICO PACHO, ELENA	2024-E-RE-199
***0190**	GARRIDO MORENO, JACINTO ISMAEL	2024-E-RE-182
***7360**	HERTA HERTA, BIANCA ALINA	2024-E-RE-187
***0551**	LETON MUÑOZ, PAULA	2024-E-RE-194
***8120**	MARRÓN ÁLVAREZ, LUIS	2024-E-RE-174
***3887**	MARTÍN CEDENA, OLGA	2024-E-RC-626





***9698**	MERCHANTE BALLESTEROS, ANA TERESA	2024-E-RE-175
***9996**	NOVA GUTIERREZ, IRENE	2024-E-RE-171
***0105**	PEDROVIEJO PUEBLA, ISABEL	2024-E-RC-566
***2108**	RODRIGUEZ EXPOSITO, JUAN PEDRO	2024-E-RE-179
***1356**	SANTOS LORENTE, ASUNCIÓN ANGELICA	2024-E-RC-588
***3804**	SANZ LANZAS, MARÍA PILAR	2024-E-RE-205
***2943**	VILLAVICENCIO FLORES, DANIEL LENIN	2024-E-RE-172

#### - EXCLUIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada	Motivo de exclusión
***6383**	BARATAS GÓMEZ, MARIA LUISA	2024-E-RE-170	No cumple Base Tercera e)

SEGUNDO. - Conceder el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria de referencia.

TERCERO. - Determinar que la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se realizará siguiendo la Orientación de la Agencia Española de protección de datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figurando los dígitos del D.N.I. en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

CUARTO. - Designar la Comisión de Selección de las pruebas selectivas y que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: José Javier Ruiz Ochayta
  - Suplente: Isabel López de la Fuente Martínez
- Secretario: Eduardo de las Peñas Plana
  - Suplente: Erika Calderari Tores
- Vocales:
  - Vocal 1º: Marta Esteban Catalán
    - Suplente: Mª José Gil Gil
  - Vocal 2º: Carmen Arroyo Medina
    - Suplente: María A. Auñón Carriedo
  - Vocal 3º: Víctor Manuel López González
    - Suplente: Alberto López Bravo

QUINTO. - Para la adecuada coordinación de la prueba práctica la Comisión de selección designará la fecha y hora que resulte más adecuada, publicándose junto con la aprobación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Las pruebas se realizarán en las dependencias del Centro San José de la Diputación



Provincial, en la Calle Atienza, n.º 4 de Guadalajara.

SEXTO. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición de la Comisión de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, de conformidad a la citada Base Quinta de la Convocatoria.

En Horche, a 2 de abril de 2024, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Manuel Salvador  
Ruiz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA Y DE COBRO DE TASA POR EXPEDICIÓN DE LA MISMA

---

**1166**

En sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2024, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones de Solicitud, Expedición y Uso de la Tarjeta Ciudadana y de Cobro de Tasa por Expedición de la misma.

Dicho acuerdo se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Si no fuere presentada reclamación o alegación alguna, este acuerdo de aprobación inicial será considerado definitivo.

En Marchamalo a 02 de abril de 2024. Fdo.: EL ALCALDE, Rafael Esteban  
Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**1165**

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2023, con el siguiente desglose por partidas:

#### Modificaciones Presupuesto de Gastos

		MODIFICACION SUPLEMENTO CREDITO 1/2024	IMPORTE
1320	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: POLICIA	718,00
1350	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: PROTEC.CIVIL	126,00
1500	22799	ASESORAMIENTO URBANISTICO NUEVA LICITACION	15.000,00
1701	21001	SERVICIO PODA	10.000,00
2310	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: CENTRO SOCIAL	1.289,00
2310	22608	PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES	5.000,00
2312	22608	PROGRAMAS IGUALDAD	5.000,00
2313	22703	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO NUEVA LICITACION	42.000,00
3110	22799	PROGRAMAS SALUD PUBLICA	3.000,00
3200	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: COLEGIOS	13.314,00
3200	21200	MANTENIMIENTO COLEGIOS	8.000,00
3340	22609	PROGRAMAS CULTURA	80.000,00
3341	22608	PROGRAMAS JUVENTUD	5.000,00
3300	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: ATENEO	3.368,00
3341	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: CENTRO JOVEN	1.758,00
3380	22609	PROGRAMAS FESTEJOS	200.000,00
3380	20900	CANON SOCIEDAD GENERAL AUTORES	5.000,00
3400	22104	VESTUARIO SERVICIOS DEPORTIVOS	5.000,00
3400	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: CENTRO JOVEN	767,00
3400	22701	GESTIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS NUEVA LICITACION	92.000,00
3410	22609	PROGRAMAS DEPORTIVOS	10.000,00
3420	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00
4412	48003	SUBVENCION BUS (LIQUIDACIONES AÑO 2023)	41.000,00
9200	21200	OCAS ELECTRICAS INSTALACIONES MUNICIPALES	30.000,00
9200	21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	5.000,00
9200	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: AYTO Y EXTRA	4.996,00
9200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (INCLUIDA CONSULTORIA ETI)	39.000,00
9200	50000	FONDO CONTINGENCIA	55.000,00
9201	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES MUNICIPALES: BRIGADA	738,00
9330	22699	CUOTAS COMUNIDAD PROPIETARIOS (2023-2024)	8.000,00
1320	62304	UTILES Y EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	5.000,00
1532	62314	SEÑALIZACION VIARIA	10.000,00
1600	61900	COLECTORES PRIMERA FASE	400.000,00
1610	61901	OBRAS HIDRAULICAS: RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO	20.000,00



1650	61900	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	7.000,00
1710	61901	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES Y ESPACIOS	20.000,00
3340	62509	EQUIPAMIENTO SERV. CULTURALES - ATENEO	15.000,00
3341	62509	EQUIPAMIENTO CASA JUVENTUD	5.000,00
3341	632	ACONDICIONAMIENTO CASA JUVENTUD	6.000,00
3380	61903	NUEVAS CARPAS PARA PEÑAS	50.000,00
3400	63500	REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	6.000,00
3420	62303	INSTALACION SONIDO PARA VIDEO MARCADOR CAMPO FUTBOL	4.000,00
3420	62305	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	42.000,00
4540	61920	MEJORA DE CAMINOS	3.000,00
9200	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	20.000,00
3420	62208	REFORMA SALAS PISCINA CUBIERTA	62.000,00
1710	61903	PLAN COMPLEMENTARIO MEJORAS ESPACIOS VERDES Y JARDINES	7.986,00
1710	61901	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS VERDES	3.103,00
3420	62201	VESTUARIOS PISTAS DE PADEL Y TENIS	2.380,00
3420	60900	PISTA POLIDEPORTIVA MARCHAMALO DECIDE	3.725,00
9200	63201	MEJORAS INSTALACIONES AYTO	23.000,00
3420	63201	CUBIERTA PISTAS PADEL	8.000,00
1710	60906	ADECUACION MARGENES DEL CANAL	8.000,00
			-
		TOTAL SUPLEMENTO	1.433.268,00

### Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	1.433.268,00 €
		TOTAL INGRESOS	1.433.268,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 26 de marzo de 2024 Fdo.: El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

**1167**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos: ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

#### RESUMENES

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	20.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	11.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.000,00

###### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	34.000,00

###### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 91.000,00

##### ESTADO DE GASTOS

###### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### A.1. OPERACIONES CORRIENTES



CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	32.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.500,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	26.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	91.000,00



## ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Secretario Interventor interino	A1	27	1	21.500,00

## PERSONA LABORAL

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Operario alguacil	E	Temporal	1 Plan de Empleo	10.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Prádena de Atienza, a 25 de marzo de 2024. El Alcalde, D.lounut Botez





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

### SUBASTA PUBLICA

---

**1168**

De conformidad con el acuerdo de pleno del día 29 de enero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un bien patrimonial de esta corporación municipal, una vez autorizada la venta por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en fecha 20 de febrero de 2024, conforme a los siguientes datos :

1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA VENTA :

- Referencia catastral : polígono número 5, parcela número 180 .
- Clase : suelo rustico.
- Superficie : 56 Has, 60 areas, 90 centiareas.
- Localización : paraje La Porcivera.
- Uso : agrario.

PRECIO : EL precio de la subasta de inicio será de : 30.084, 33 euros.

2.- PLAZO.

El plazo para la presentación de ofertas será de TREINTA DIAS NATURALES , desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

3. MODALIDAD DE PRESENTACION : EN PAPEL.

4.- LUGAR DE PRESENTACION :

A) Secretaria del ayuntamiento ( Lunes de 9 a 14 horas )

b) domicilio : Carretera de Puebla de Valles, s/n.

19225 Puebla de Valles.

4.- email: ayto.puebladevalle@gmail.com

5.- Además por cualquier medio de presentación regulado en la Ley de administración Pública y procedimiento administrativo.

6.- La celebración de de la subasta tendrá lugar el día que se fije por el pleno , dentro de los DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FINALIZACION DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, A LAS 12 HORAS.

7.- El tipo de subasta es PUBLICA Y EN PAPEL.



8.- El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el ayuntamiento, secretaria, y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En Puebla de Valles, a 18 de marzo de 2024. LA ALCALDESA: MARIA ELENA MARTIN RUIZ.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**1169**

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Retiendas , en sesión ordinaria de 23 de Marzo de 2.024 , el Presupuesto General para el ejercicio 2.024, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Retiendas, a 27 de Marzo de 2024. Fdo.El Alcalde, Juan Antonio Martín Vela



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

---

**1170**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Sigüenza por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de Servicios integrantes del Ciclo Hidráulico

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la a modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de Servicios integrantes del Ciclo Hidráulico, con el siguiente literal:

“Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio integrantes del ciclo hidráulico en los términos expuestos en el Informe Técnico Económico de los Servicios Técnicos Municipales, modificando el artículo 6 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico e introduciendo una DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Modificación del artículo 6 de la Ordenanza:

Donde pone:

TARIFA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (determinada en función de los m<sup>3</sup> de agua consumida)

- Tramo 1: Hasta 40 m<sup>3</sup>: 6 €.
- Tramo 2: De 40,01. 0,19 €/m<sup>3</sup>.

Se propone la siguiente modificación:

TARIFA DE ALCANTARILLADO (determinada en función de los m<sup>3</sup> de agua consumida).

- Tramo 1: Hasta 40 m<sup>3</sup>: 6 €.
- Tramo 2: De 40,01. 0,19 €/m<sup>3</sup>.



TARIFA DE DEPURACIÓN (determinada en función de los m<sup>3</sup> de agua consumida).

- Contadores domésticos: 0,49 €/m<sup>3</sup>.
- Contadores no domésticos
  - Obras
  - Piscinas y jardines
  - Casetas de aperos.
  - Cuando excepcionalmente no exista aparato contador emplazado a los fines de suministros de agua a jardines o piscinas, el exceso de 60 m<sup>3</sup> cuatrimestrales, se considerarán destinados a este fin en las fincas que disfruten de dichos servicios.

Para los contadores no domésticos se establecen los siguientes tramos de consumo:

- Tramo 1: De 0 a 40 m<sup>3</sup>: 0,49 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 2: De 40,01 a 100,00 m<sup>3</sup>: 0,67 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 3: De 100,01 en adelante: 0,77 €/m<sup>3</sup>

Introducción de Disposición Adicional en la Ordenanza:

El cálculo de esta tarifa de depuración, al estar vinculado al canon que viene regulado en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla La Mancha, será precisa su revisión con carácter anual. Por lo que dicha tarifa se revisará anualmente para ajustar la misma a lo estipulado en la mencionada ley, al objeto de equilibrar el coste económico del servicio.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [<https://sigüenza.sedelectronica.es/transparency/>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza, a 26 de marzo de 2024. La Alcaldesa – Presidenta Dña. María Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### CORRECCIÓN ERRATA ARTÍCULO 6 BASES CONVOCATORIA AYUDA SOCIAL DINERARIA 2024

---

**1171**

Observado un error material en el apartado B del artículo 6 de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta de ayuda social dineraria para el ejercicio 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía 2024-0158 de 06 de marzo de 2024 (publicado en el BOPGU nº 50 de 11 de marzo de 2024), sin afectar a su contenido, procede corregir dicho error material, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error material detectado en el apartado B del artículo 6 de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta de ayuda social dineraria para el ejercicio 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía 2024-0158 de 06 de marzo de 2024 (publicado en el BOPGU nº 50 de 11 de marzo de 2024), sin afectar a su contenido, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

"B) Prestación económica de apoyo a la familia. Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados de la atención y/o necesidades específicas de los menores, pago de guarderías y apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de menores en situaciones excepcionales...etc."

Debe decir:

"B) Prestación económica de apoyo a la familia. Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados de la atención y/o necesidades específicas de los menores, pago de guarderías y apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de los miembros de la unidad familiar en situaciones excepcionales...etc."

SEGUNDO. Publicar dicha corrección material del apartado B del artículo 6 de las bases nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y página web: <https://trillo.sedelectronica.es>.

En Trillo, a 2 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente: D. Jorge Peña García.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2024

**1172**

Turno de promoción interna:

Funcionarios de carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema selectivo
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	Administrativo	Concurso-oposición.

Oferta ordinaria. Turno libre:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Sistema selectivo
A	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	Técnico de Administración General	Concurso-oposición.

Total plazas OEP 2024 (incluidas las de promoción interna): 2 plazas.

En Azuqueca de Henares, a 1 de abril de 2024; El Presidente: Rafael Esteban Santamaría,